



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 027-2024-A-MDO/Q.

Ocongata, 29 de enero del 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO

**VISTO:** El Expediente Administrativo Nro. 009-2024 de fecha 02 de enero del 2024, por medio del cual los administrados Primitivo SOLORZANO QUISPE, con DNI. Nro. 44242127 y Delia JANCCO GONZALO, con DNI. Nro. 48316218, solicitan contraer Matrimonio Civil en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en fecha 02-02-2024, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento político.

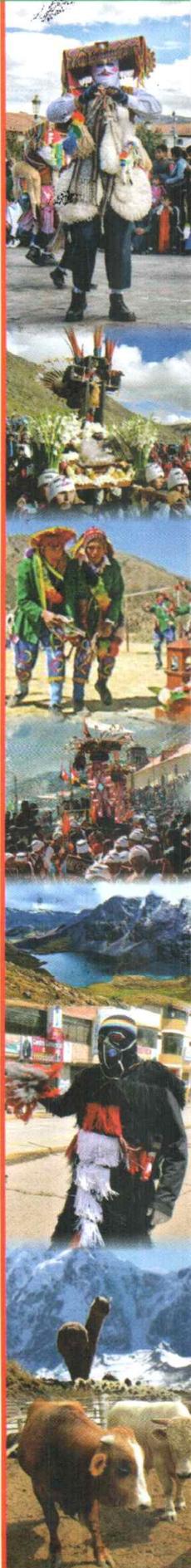
Que, en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece la Protección a la Familia; Promoción del matrimonio, la comunidad y el estado protegen al especialmente al niño, adolescente, la madre y el anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad. La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son regulados por la Ley;

Que, conforme establece el Artículo 6° y 20° de la Ley Orgánica de las Municipalidades – Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil.

Que, el Artículo 258° del Código Civil Peruano, establece que el Alcalde declarará la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio; (...) transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Que, el Artículo 248° del Código Civil Peruano, dispone, que, las personas, que pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos; debiendo para tal efecto acompañar copia certificada de **Actas de Nacimiento, Certificados de Soltería, Certificados de Médico, Copia de DNIs de Contrayentes, Testigos expedido y Certificado Domiciliario**, en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2) inciso del Código Civil Peruano y todos los de más documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Adicionalmente el Artículo 250° del Código Civil dispone que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 259° del Código Civil, es necesario que Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de matrimonio, la misma que va a servir de sustento, para que se proceda a la inscripción Registral del matrimonio celebrado, a cuyo tenor literal establece, que " el Matrimonio se celebra públicamente, en la Municipalidad o en la notaría, ante el Alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar, el Alcalde o Notario, después de leer los Artículos 287°, 288°, 290°, 418°, y 419°, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el Alcalde o el Notario, los contrayentes y los testigos;

Que, mediante Expediente Administrativo Nro. 009-2024 de fecha 02 de enero del 2024, por medio el cual los administrados Primitivo SOLORZANO QUISPE, con DNI. Nro. 44242127 y Delia JANCCO GONZALO, con DNI. Nro. 48316218, solicitan contraer Matrimonio Civil en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en fecha 02 febrero del 2024, a las 11:30 de la mañana; para lo cual han adjuntado el Expediente Matrimonial; del que se desprende; que los pretendientes han cumplido con todos los requisitos previstos en los Artículos pertinentes del Código Civil Peruano, se ha cumplido con publicar el Edicto Matrimonial en fecha 19-01-2024, no existiendo impedimento u oposición alguna dentro del plazo previsto legalmente, por tanto se encuentran en capacidad para contraer matrimonio civil;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones previstas en el Artículo 20° incisos 6 y 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972 y los Artículos 248° primer acápite, 258°, 259° y 265° del Código Civil Peruano;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, la capacidad de los pretendientes para contraer matrimonio, y **AUTORIZAR**, la celebración del Matrimonio Civil, quedando facultados, para suscribir el Acta de Celebración Matrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

|                     |                                 |                 |
|---------------------|---------------------------------|-----------------|
| EL CONTRAYENTE      | PRIMITIVO SOLORZANO QUISPE      | 44242127        |
| LA CONTRAYENTE      | DELIA JANCCO GONZALO            | 48316218        |
| FECHA DE MATRIMONIO | VIERNES, 02 DE FEBRERO DEL 2024 | HORA: 11:30.A.M |

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** el Expediente Matrimonial Nro. 009-2024 de fecha 02 de enero del 2024, por medio del cual los administrados Primitivo SOLORZANO QUISPE, con DNI. Nro. 44242127 y Delia JANCCO GONZALO, con DNI. Nro. 48316218, solicitan contraer Matrimonio Civil en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Ocongata, en fecha 02-02-2024, a horas 11:30 de la mañana.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la oficina de Registro Civil, cumplimiento de acto Resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, contrayentes y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento y la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
OCONGATE  
Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI 41881685

